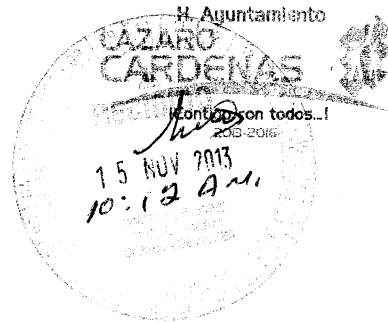




H. Ayuntamiento
Lázaro Cárdenas
Kantunilkin Q.

**DIPUTADOS DE LA XIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRESENTES**



Los Ciudadanos Miembros del Honorable Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo 2013-2016, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 75 fracción XXV, 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3° fracciones IX y XIV y XVI, 9°, 10 fracciones VII, IX y XI, 18 y 23 sexto párrafo de la Ley de Deuda Publica del Estado; 66 fracción I inciso a) de la Ley de los Municipios del Estado; y en virtud de los acuerdos aprobados en el cuarto punto del Orden del Día de la Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, celebrada el día 12 de octubre del año 2013, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable XIII Legislatura, por este conducto, la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS QUINTANA ROO, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS PARA ACTUAR EN SU REPRESENTACIÓN, GESTIONE Y CONTRATE UN EMPRÉSTITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, HASTA POR EL MONTO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, CONDICIONES, TÉRMINOS, PARA EL DESTINO Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTA SE ESTABLECEN, Y PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE DE ÉSTE DERIVEN, UN PORCENTAJE DEL DERECHO Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS APORTACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, DE CONFOMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRESENTE DECRETO, en base de la siguiente:**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que el Municipio es una unidad de carácter publico con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del articulo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece a si mismo las facultades y atribuciones a su objeto.

El articulo 75 fracción XXV, de la Constitución Política del estado de Quintana Roo establece que es facultad de la legislatura autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos para contratar Empréstitos a nombre del Estado y de los Municipios, Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal y Municipal, siempre que se destinen a Inversiones Publicas Productivas, conforme a las bases que establezca la Ley de deuda Publica del Estado y por los conceptos y montos que la Legislatura señale anualmente en los respectivos Presupuestos.

Que el articulo 66 Fracción IV inciso h) de la Ley de los Municipios dispone que son facultades de los Ayuntamientos: autorizar al Presidente Municipal, a que solicite a la legislatura del Estado, la aprobación para contraer obligaciones o contraer y obtener empréstitos, de conformidad con lo



H. Ayuntamiento
Lázaro Cárdenas
Kantunilkin Q.

H. Ayuntamiento
**LÁZARO
CÁRDENAS**
¡Contigo, con todos...!
2009-2016

estipulado en la Ley de Deudas Publica del Estado, los que en todo caso deberán destinarse a inversiones productivas.

Siendo que el municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo no cuenta con con recursos suficientes para la cabal atención de las necesidades de la enmarcación territorial y que una de las responsabilidades de toda administración pública municipal es el hacerse de los recursos necesarios para cumplir oportunamente con esta obligación y cubrir las necesidades más imperiosas de la población. Siendo una opción válida, la contratación de empréstitos en las condiciones más apropiadas que permitan al municipio generar las inversiones públicas productivas que requiere.

Por lo anterior este Honorable Ayuntamiento, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, 2013-2016, celebrada el día 12 de octubre del año 2013, aprobó los acuerdos siguientes:

PRIMERO: Se autoriza al Municipio de Lazaro Cárdenas, Quintana Roo, para que por conducto de sus funcionarios legalmente facultados, contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, un empréstito hasta por la cantidad de **\$16,511,400.00 (DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS, 00/100 M.N)**, para destinarlo a financiar, incluido el impuesto al valor agregado, en términos de lo que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural.

SEGUNDO: El crédito que contrate el Municipio de Lazaro Cárdenas, Quintana Roo, con base en la presente autorización deberá formalizarse durante el ejercicio fiscal **2013 o 2014** y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal, para ello se establece como plazo máximo del crédito el día **29 de septiembre de 2016**.

TERCERO: El Municipio de Lazaro Cárdenas, Quintana Roo, previamente a que contrate el crédito a que se refiere esta autorización, deberá modificar su Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal de 2013 o 2014, a efecto de prever el monto para el servicio de la deuda que derive del financiamiento que contrate con base en la presente autorización.

CUARTO: El monto a que se refiere el artículo primero de la presente autorización no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que deriven del financiamiento que el Municipio de Lazaro Cárdenas, Quintana Roo, contrate con base en esta autorización.



QUINTO: Se autoriza al Municipio de Lazaro Cárdenas, Quintana Roo, para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con base en la presente autorización, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que establece el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que para los ejercicios fiscales subsecuentes podrá destinar para el servicio de la deuda la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que le correspondan en el año que se encuentre transcurriendo o a los obtenidos en **2013**, lo cual será aplicado mientras se encuentre vigente el crédito que contrate con base en la presente autorización, en la inteligencia de que la suma de las cantidades afectadas incluirá la suerte principal, intereses y los accesorios financieros que deriven del crédito que contrate con base en la presente autorización.

SEXTO: Se autoriza al Municipio de Lazaro Cárdenas, Quintana Roo, para que el instrumento legal que celebre para constituir el mecanismo de fuente de pago, se formalice a través de un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio que cumpla con las formalidades que la Legislación aplicable establece, a satisfacción del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en cuyo objeto deberá facultarse al Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, con el carácter de mandatario, para que realice en nombre y representación del Municipio de Lazaro Cárdenas, Quintana Roo, con cargo a un porcentaje del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, el pago de las obligaciones contraídas por éste con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., con la contratación y disposición del crédito que formalice con base en la presente autorización.

SÉPTIMO: El Municipio de Lazaro Cárdenas, Quintana Roo, deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho y los ingresos de los recursos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, otorgados como fuente de pago, en tanto existan adeudos a su cargo derivados del crédito que contrate con base en la presente autorización; en tal virtud, la desafectación únicamente procederá cuando se cuente con autorización expresa y por escrito emitida por un representante legal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, *Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo*, a favor del Municipio de Lazaro Cárdenas, Quintana Roo.

OCTAVO: Se autoriza al Municipio de Lazaro Cárdenas, Quintana Roo, para que a través de sus representantes legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites, incluyendo la celebración de contratos, convenios, mecanismos de pago, títulos de crédito y demás instrumentos jurídicos, notificaciones, avisos, presentar información, solicitar



inscripciones en registros, entre otras, que resulten necesarios para la instrumentación de lo autorizado en la presente acta.

NOVENO: Se autoriza al Municipio de Lazaro Cárdenas, Quintana Roo, para solicitar que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través del Secretario de Hacienda, promueva la solicitud de apoyos por parte de instituciones que coadyuvan a la instrumentación de los financiamientos y, en su caso, del mecanismo para formalizar la fuente de pago prevista en la presente autorización, a fin de que el Municipio de Lazaro Cárdenas, Quintana Roo, pueda recibir los apoyos correspondientes.

DÉCIMO: El Municipio de Lazaro Cárdenas, Quintana Roo, con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir para la contratación y administración de su deuda, deberá observar la normatividad relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y vigilancia del destino que se dé a los recursos proveniente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

DÉCIMO PRIMERO: El crédito que contrate el Municipio de Lazaro Cárdenas, Quintana Roo, con base en la presente autorización, deberá inscribirse en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Quintana Roo y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que previene las disposiciones legales y administrativas aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO: El Municipio de Lazaro Cárdenas, Quintana Roo, deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto existan obligaciones a su cargo, pendientes de pago, asociadas al crédito que formalice con base en la presente autorización, el monto para el servicio de la deuda, hasta la total liquidación del empréstito.

DÉCIMO TERCERO: Previamente a que el Municipio de Lazaro Cárdenas, Quintana Roo, contrate el crédito a que se refieren los puntos precedentes del presente acuerdo, el H. Congreso del Estado de Quintana Roo deberá haber otorgado su autorización para tal efecto y reformado la Ley de Ingresos el Municipio de Lazaro Cárdenas, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2014, a efecto de prever el importe del ingreso adicional y el concepto a financiarse.



De lo expuesto se desprende, el Honorable ayuntamiento de Lázaro Cárdenas requiere la autorización de la Honorable Legislatura para contratar el Financiamiento antes mencionado, por la cantidad de **\$16,511,400.00 (Dieciséis millones quinientos once mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional)**, para destinarse a inversión publica productiva.

Atendiendo a lo expuesto y debidamente discutido que fue por el Cabildo Municipal, este Honorable Ayuntamiento ha tenido a bien, por la decisión de La mayoría de sus integrantes, someter a la consideración de esa Honorable XV Legislatura la siguiente iniciativa de:

DECRETO

DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS QUINTANA ROO, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS PARA ACTUAR EN SU REPRESENTACIÓN, GESTIONE Y CONTRATE UN EMPRÉSTITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, HASTA POR EL MONTO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, CONDICIONES, TÉRMINOS, PARA EL DESTINO Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTA SE ESTABLECEN, Y PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE DE ÉSTE DERIVEN, UN PORCENTAJE DEL DERECHO Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS APORTACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, DE CONFOMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRESENTE DECRETO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados para actuar en su representación, gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., un empréstito hasta por la cantidad de **\$16,511,400.00 (DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS, 00/100 M.N.)**,, cuyos recursos deberá destinar para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, en términos de lo que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Previamente a que el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, formalice el crédito o empréstito que decida contratar con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, deberá gestionar y obtener de este Congreso la modificación a su Ley de



Ingresos del ejercicio fiscal vigente, para incluir el importe que obtendrá por este concepto, en el entendido que su H. Ayuntamiento deberá ajustar o modificar, de resultar necesario, el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, para incluir las partidas o los montos necesarios que permitan realizar las erogaciones para cubrir el pago del servicio de la deuda que derive del crédito o empréstito que se autoriza en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. El Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal subsecuente, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a su cargo que deriven del crédito o empréstito que haya formalizado con base en la presente autorización, las partidas o los montos necesarios que permitan realizar las erogaciones para cubrir el pago del servicio de la deuda que proceda del mismo, bajo los términos contratados, hasta su total liquidación.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto que el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, no contrate en 2013 el crédito o empréstito que se autoriza en el presente Decreto, o su contratación sea parcial, podrá contratarlo en 2014, sin exceder el importe aprobado en el Artículo Primero del presente Decreto; para ello, deberá encontrarse previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2014, el importe del crédito o empréstito que decida contratar, y en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2014, el monto de las erogaciones que realizará para el pago del servicio de la deuda que derive del mismo, o bien, deberá gestionar y obtener la reforma o ajuste, según resulte aplicable, a los ordenamientos antes señalados, previamente a la fecha de contratación del crédito o empréstito autorizado en este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. El Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, deberá pagar en su totalidad el crédito o empréstito que contrate con base en la presente autorización en el plazo que para ello se establezca en el contrato de apertura de crédito que al efecto se celebre, pero en ningún caso podrá exceder de el periodo constitucional de la presente administración municipal, en el entendido que los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre para formalizar el crédito o empréstito relacionado con el presente Decreto.

Sin detrimento del plazo que se establezca en el contrato que al efecto se celebre para formalizar el crédito o empréstito materia de la presente autorización, el financiamiento se mantendrá



vigente mientras existan obligaciones a cargo del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, y a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, para que a través de funcionarios legalmente facultados para actuar en su representación, afecte como fuente de pago de las obligaciones que deriven del crédito o empréstito que contrate con base en la presente autorización, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y cualquier otro concepto, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan al Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que establece el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que para los ejercicios fiscales subsecuentes a la contratación del crédito o empréstito, podrá destinar para el pago del servicio de la deuda que contraiga con base en lo que se autoriza en este Decreto, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que le correspondan en el año que se encuentre transcurriendo o a los obtenidos en el ejercicio fiscal en que el crédito o empréstito autorizado haya sido contratado y el importe que resulte será aplicado mientras se encuentre vigente el crédito o empréstito que contrate con base en la presente autorización, incluidos los accesorios financieros que del mismo se generen, en la inteligencia de que la suma de las cantidades afectadas incluirá la suerte principal, intereses, comisiones y los accesorios financieros asociados al crédito o empréstito que contrate con base en la presente autorización, hasta la total liquidación del mismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se autoriza al Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, para que a través de funcionarios legalmente facultados para actuar en su representación, celebre, constituya, emplee o se adhiera, según resulte aplicable, a cualquier instrumento legal que se requiera para constituir el mecanismo a través del cual se formalice la fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del crédito o empréstito que contrate con base en la presente autorización, con la afectación de un porcentaje del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que se establece en el Artículo Sexto inmediato anterior y de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que el instrumento legal que al afecto se celebre deberá satisfacer los requerimientos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

El instrumento legal que celebre, constituya, emplee o al que se adhiera Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, podrá formalizarse a través de un contrato de fideicomiso, mandato o cualquier instrumento legal que se requiera para constituir el mecanismo para formalizar la fuente



de pago para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del crédito o empréstito que contrate con base en la presente autorización.

Asimismo, se autoriza y se faculta al Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, para que a través de los funcionarios legalmente facultados, revoque o modifique alguna instrucción o mandato previamente conferido a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Quintana Roo, sin afectar derechos de terceros, o bien, otorgue una nueva instrucción para que ésta abone o entregue los flujos de recursos que procedan del porcentaje del derecho y los ingresos que el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, afecte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, como fuente de pago del crédito o empréstito que contrate con base en lo que se autoriza en el presente Decreto.

Los instrumentos legales, la instrucción y la afectación a que se refiere la presente autorización tendrán el carácter de irrevocables en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, que deriven del crédito o empréstito que decida contratar con base en lo que se autoriza en el presente Decreto; en tal virtud, podrán revocarse siempre que éste haya liquidado las obligaciones de pago a su cargo y a favor del Banco Nacional de Obras y Servicio Públicos, S.N.C.; cuente con la conformidad previa y por escrito otorgada por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar a la precitada Institución de Banca de Desarrollo y obtenga la previa autorización del Congreso del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO OCTAVO. Se autoriza y se faculta al Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, para que a través de sus funcionarios legalmente facultado para actuar en su representación, realice todas las gestiones, negociaciones y trámites necesarios, así como para que celebre y/o suscriba todos los documentos, títulos de crédito, contratos, convenios, mecanismos, instrucciones irrevocables, o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar el crédito o empréstito que decida contratar con base en esta autorización, y para que pacte las características, monto, condiciones y términos bajo las modalidades que considere más convenientes, así como para que realice la(s) afectación(es) que se requieran para constituir la fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones asociadas al crédito o empréstito que formalice con base en la presente autorización, además de celebrar cualquier instrumento legal que se requiera para constituir el mecanismo de pago del crédito o empréstito autorizado, así como para formalizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para cumplir con las disposiciones del presente Decreto y/o con las de los contratos que con base en éste se celebren, como son, de manera enunciativa pero no limitativa, realizar notificaciones, emitir instrucciones irrevocables, dar avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros de deuda pública y fiduciarios, entre otros.



ARTÍCULO NOVENO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Quintana Roo, sin detrimento de las facultades que le correspondan al H. Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, para que a través de la Secretaría de Hacienda, en su caso promueva, a favor del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del crédito o empréstito que se autoriza en el presente Decreto, a fin de que el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, de ser el caso reciban los apoyos correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO. El crédito que el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, decida contratar con base en la presente autorización, deberá inscribirse en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Quintana Roo, a cargo de Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Quintana Roo y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

TERCERO. Túrnese el presente Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Para el caso de que el o los créditos autorizados en el presente Decreto no sean contratados en el ejercicio fiscal de 2013, se podrán realizar las contrataciones en los ejercicios subsecuentes, y ejercer todo lo autorizado, siempre y cuando se realice la previsión del monto y concepto en la Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal que corresponda , así como en el respectivo Presupuesto de Egresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo

Por lo expuesto, a la Honorable XV Legislatura del Estado, atentamente se solicita:

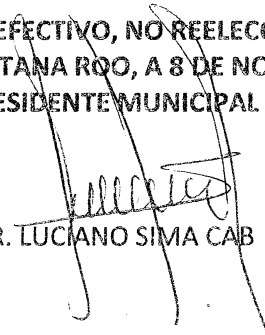


H. Ayuntamiento
Lázaro Cárdenas
Kantunilkin Q.



ÚNICO.- Tener por presentada la iniciativa a que se contrae el presente, sirviéndose acordar el trámite conducente y en su oportunidad, decretar su aprobación. Se adjunta copia del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo de fecha 12 de octubre de 2013, debidamente certificada.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
LAZARO CARDENAS, QUINTANA ROO, A 8 DE NOVIEMBRE DEL 2014
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**


PROFR. LUCIANO SIMA CAB


SINDICO MUNICIPAL

DR. LUIS ARMANDO CAMPOS ALVAREZ

PRIMER REGIDOR


C. JUANITA SULUB CHUC

SEGUNDO REGIDOR


C. MARCO ANTONIO BACAB AKE

TERCER REGIDOR


C. FRANCISCO TAH GONGORA



H. Ayuntamiento
Lázaro Cárdenas
Kantunilkin Q.

CUARTO REGIDOR

PROFRA. FABIOLA ILEANA CERVERA VIDAL

QUINTO REGIDOR

C. JAZMIN DE LOS ANGELES ROJAS-CANCHE

SEXTO REGIDOR

C. NEIDY CONCEPCION ARJONA DIAZ

SEPTIMO REGIDOR

C. ELBER AGUSTIN CAAMAL MAY

OCTAVO REGIDOR

C. LIC. JUAN DIEGO MAGLAH YAM

NOVENO REGIDOR



H. Ayuntamiento
Lázaro Cárdenas
Kantunilkin Q.



C. JOSUE NIVARDO MENA VILLANUEVA

-----DOY FE-----

SECRETARIA GENERAL

LIC. MARIA ELENA RUIZ MOLINA

